

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: EPISTEMOLÓGICA, METODOLÓGICA
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS:

Bach. Luz Mery DEL CARPIO SANTAMARIA,
Bach. Cleyder Manuel OCHOA MARROQUIN,
Bach. Rita Kelly PEREZ PINEDO

ASESOR:

Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO

HUÁNUCO - PERU

2022

DEDICATORIA

A mis padres Carlos y Luci, y a mis hermanos, David y Juliana, quienes han contribuido enormemente con cada uno de mis logros, y son inspiración para salir adelante.

Del Carpio Santamaría, Luz Mery

DEDICATORIA

A mis padres Cleyder y Manuela, a mi hermana Paula y tía Rosa, por haberme inculcado los valores que me forjaron como la persona que soy; muchos de mis logros se los debo a ustedes, ya que me han apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios, de manera moral y emocional.

Ochoa Marroquín, Cleyder Manuel

DEDICATORIA

A mis hijos Scarlet y David, quienes me han impulsado cada día a superarme, son y serán mi inspiración; a mis hermanos, Gaby, Eris y Andy, por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, y, también a mi esposo Jorge, por ser mi sustento emocional y darme su apoyo.

Bach. Pérez Pinedo, Rita Kelly

AGRADECIMIENTO

A la universidad por el recibimiento y por las oportunidades académicas que nos brindaron, así como el apoyo de nuestros docentes, al transmitirnos sus conocimientos y orientaciones, con los cuales culminamos de manera satisfactoria este camino.

RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo determinar de qué manera la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020, nuestra población fue de tipo no probabilístico y estuvo conformada por 50 Abogados litigantes, 30 fiscales y 10 jueces penales quienes nos ayudaran en la presente investigación; asimismo, se realizó la técnica de la encuesta cuyo instrumento fue el cuestionario, realizando con ello, una muestra de 30 abogados litigantes, 15 fiscales y 5 jueces penales; especialistas en materia penal del Colegio de Abogados de Ucayali. Los resultados que se obtuvieron del presente trabajo de investigación tenga como finalidad delimitar la vulneración del derecho del imputado en la prisión preventiva, enfocándose en el derecho de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ucayali año 2020, se realizó un cuestionario, en la cual nos demostró que el derecho de presunción de inocencia en la región es vulnerado debido al accionar de los fiscales y jueces, ya que la mayoría de ellos, siempre buscan a pesar de los elementos de convicción presentados, y el no cumplimiento de los requisitos exigidos para su imposición, la admisión de la prisión preventiva.

Palabras Claves: Prisión preventiva y presunción de inocencia.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine how preventive detention affects the presumption of innocence in the first provincial criminal prosecutor's office of the Judicial District of Ucayali in 2020, our population was of a non-probabilistic type and was made up of 50 trial lawyers, 30 prosecutors and 10 criminal judges who will help us in this investigation; Likewise, the survey technique was carried out, whose instrument was the questionnaire, thereby conducting a survey of the sample of 30 trial lawyers, 15 prosecutors and 5 criminal judges; specialists in criminal matters of the Ucayali Bar Association. The results obtained from this research work have the purpose of delimiting the violation of the right of the accused in preventive detention, focusing on the right of presumption of innocence in the judicial district of Ucayali year 2020, a questionnaire was carried out, in which showed us that the right to presumption of innocence in the region is violated due to the actions of prosecutors and judges, since most of them always seek despite the elements of conviction presented, and the non-compliance with the requirements demanded for its imposition, the admission of preventive detention.

Keywords: Pretrial detention and presumption of innocence

ÍNDICE

Portada	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE CUADROS	viii
INDICE DE GRAFICOS	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	1
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2 Problema específico.....	3
1.3. Formulación de objetivos generales y específicos	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. Justificación	4
1.6. Viabilidad de la investigación.....	5
CAPÍTULO II.....	6
2. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes de la investigación	6
2.1.1. Internacionales.....	6
2.1.2 Nacional	6
2.1.3 Local	7
2.2. Bases Teóricas.....	8
2.2.1. Variable 1: Prisión preventiva.....	8
2.2.2. Variable 2: Presunción de Inocencia	15
2.3. Definiciones conceptuales	21
2.4. Hipótesis de la investigación	22
2.4.1. Hipótesis General	22

2.4.2. Hipótesis Específicas	22
2.5. Variables de la investigación	22
2.5.1. Variable independiente	22
2.5.2. Variable dependiente	22
2.6. Operacionalización de las variables	23
CAPITULO III	24
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.1. Ámbito de estudio	24
3.2. Población	24
3.3. Muestra	24
3.4. Nivel y tipo de estudio.....	24
3.5. Diseño de la investigación	25
3.6. Métodos y Técnicas e Instrumentos	25
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento.....	26
3.8. Procedimiento	27
3.9. Tabulación y Análisis de datos	27
3.10. Consideraciones éticas.....	28
CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	29
4.1. Descripción de resultados.....	29
4.2. Análisis Inferencial/o contrastación de hipótesis.....	37
Conclusiones.....	40
Recomendaciones	44
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	45
ANEXOS.....	48
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	49
Anexo 02: Cuestionario.....	50

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla 1 Operacionalización de Variable	23
Tabla 2 Prisión preventiva.....	29
Tabla 3. Medida cautelar de carácter personal	30
Tabla 4. Priorizar la seguridad de la pena	31
Tabla 5. Motivación fiscal.....	32
Tabla 6. Presunción de inocencia	33
Tabla 7. Derecho constitucional	34
Tabla 8. Limite a la actividad sancionadora.....	35
Tabla 9. Duda de responsabilidad penal	36
Tabla 10. Prueba de Hipótesis General	37
Tabla 11. Prueba para la Hipótesis Específica 1	38
Tabla 12. Prueba para la Hipótesis Específica 2	38
Tabla 13. Prueba para la Hipótesis Específica 3	39

INDICE DE GRAFICOS

Figura 1 Prisión preventiva	29
Figura 2. Medida cautelar de carácter personal	30
Figura 3. Priorizar la seguridad de la pena.....	31
Figura 4. Motivación fiscal	32
Figura 5. Presunción de inocencia	33
Figura 6. Derecho constitucional	34
Figura 7. Limite a la actividad sancionadora	35
Figura 8. Duda de responsabilidad penal	36

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tuvo como título la prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020". Siendo la prisión preventiva es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución. Se toma esta medida con el fin de garantizar una efectiva investigación del delito al que se vincula al imputado, su juzgamiento y su eventual cumplimiento de la pena.

En ese sentido, y siguiendo un estricto respeto por el principio legal relativo a la presunción de inocencia, para efectos del presente trabajo esta definición de la prisión preventiva abarcará tanto a las personas detenidas e imputadas por un delito y que están a la espera de que se realice un juicio o se presente una salida alternativa como a aquellas detenidas y sentenciadas en primera instancia, pero cuyo caso está en proceso de apelación o revisión. Se excluye, evidentemente, a aquellas personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo condena mediante sentencia firme, así como a las personas detenidas por motivos ajenos a la investigación y sanción de un delito por la vía penal. (Palacios L, 2013, p.10)

Asimismo, el derecho de presunción de inocencia del investigado es de suma importancia ya que se le considera inocente al investigado en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, ya que la misma es una garantía consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en tratados internacionales sobre derechos humanos como, por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o la Convención Europea de Derechos Humanos.

La presunción de inocencia es así el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos

fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir. (Nogueria A, 2005, s/p)

Siendo así nuestra investigación que refiere lo siguientes capítulos conformados por:

En el capítulo primero, concerniente a la fundamentación del problema de investigación de Investigación, se realizó la fundamentación, la justificación y limitación de la investigación. De igual forma, se realizó la formulación de los problemas, objetivos e hipótesis y la operacionalización y definición operacional de las variables.

En el capítulo segundo, perteneciente al marco teórico, se ha consignado los antecedentes de estudios, esto es, tesis que defienden las hipótesis planteadas, dichas tesis sirvieron para validar o contrastar las hipótesis, algunas con un enfoque diferente, pero abundante en información conceptual. De igual forma, se consignaron las bases teóricas que desarrollan la problemática de las dos variables propuestas, esto es, el proceso inmediato y los delitos de violencia familiar. Y finalmente, se desarrolló las bases conceptuales, así como las bases filosóficas, antropológicas y epistemológicas.

En el capítulo tercero, respecto al Marco Metodológico, se ha consignado el ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnica e instrumentos y los aspectos éticos.

En el capítulo cuarto, perteneciente a los Resultados y Discusión, se ha consignado el análisis descriptivo, contrastación de las hipótesis, discusión de resultados, así como el aporte científico de la investigación.

Por último, se consignaron las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

En el siglo XIX, la coexistencia de la prisión preventiva y la presunción de inocencia generó una gran discusión sobre la estructuración del proceso, como de la corriente del positivismo criminológico, encabezado por Rafael Garófalo y Enrique Ferri.

La presunción de inocencia era un principio absurdo que no tenía razón de ser, limitando la debida protección que debería darse a la sociedad, frente a los delincuentes. Francesco Carrara, por el contrario, partió de la presunción de inocencia como principio básico del proceso penal, y la prisión preventiva era una inmoralidad; posteriormente el fascismo (Manzini, 1954; T.I, Mansini 1960: 43-44), y el nacionalismo, retomaron la crítica del positivismo criminológico, a la presunción de inocencia, y plantearon que se debe establecer límites a la prisión preventiva.

En Perú, desde el mes de julio del año 2006, inició el proceso de la gran reforma del derecho procesal penal, implementando el Código Procesal Penal, 2004, implementado a en todo el país, y llegando a implementar en el Distrito Judicial de Ucayali desde el 02 de octubre de 2012.

Con la vigencia del Código Procesal Penal, los Representantes del Ministerio Público, aplican como regla general el instituto procesal de la prisión preventiva, generando un populismo punitivo para todo hecho delictivo, desnaturalizando el carácter de la prisión preventiva, que es excepcional, en virtud que se encuentra limitada por el principio de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, los cuales son indispensable en una sociedad de derecho constitucional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha señalado en diversas sentencias que no se debe aplicar de manera indiscriminada la prisión preventiva, máxime si existen otras vías igualmente satisfactorias para dar cumplimiento al desarrollo del proceso y la presencia de los investigados.

El proceso penal se rige por el principio favor libertatis; es decir, por la exigencia del respeto a la libertad del encausado y a los derechos derivados, tales como la presunción de inocencia y la regla de la instrucción de derechos a título de pena; la afectación de la libertad del imputado, es excepcional; sin embargo, en la práctica fiscal, en el Distrito Judicial de Ucayali, se demuestra cómo el discurso normativo referido a la prisión preventiva, junto con los mecanismos de control judicial, y el límite temporal del encarcelamiento, se han mostrado absolutamente incapaces de solucionar los problemas del uso indiscriminado de la prisión preventiva, vulnerándose los derechos del encausado.

Con la aplicación indistinta de la prisión preventiva, se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia, con la agravante de que los ciudadanos después de estar meses internados en el Penal de Pucallpa, son absueltos por los Jueces del Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, o en algunos casos, es el propio fiscal solicitante de la prisión preventiva, quien llega a presentar el Sobreseimiento de la Causa; por lo que, la afectación al imputado, se produce desde el momento de su detención, al ser expuesto en muchos casos, por la prensa local y nacional, como el autor del hecho, perdiendo el trabajo, familia, y lo más importante, el derecho a su libertad locomotora, para que finalmente luego de, en ocasiones, 3 años de estar privado de su libertad, ser declarado absuelto, sin embargo, el resarcimiento del caso causado, no es acogido por el Estado, a pesar que el artículo 1.5 del Título Preliminar del Código Procesal Penal, señala: "El Estado garantiza la indemnización por errores judiciales".

En este orden de ideas, se hizo necesario examinar esta realidad denigrante, lo cual nos permitió conocer sus alcances, y proponer medidas correctivas, que permitan defender conforme a lo señalado a través de sus sentencias, el Tribunal Constitucional, o la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, los derechos fundamentales que le son inherentes a todas las personas, en este caso, a la presunción de inocencia.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema general

PG ¿Como la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?

1.2.2 Problema específico

PE1 ¿Como la medida cautelar de carácter personal afecta la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?

PE2 ¿Cómo priorizar la seguridad de la pena afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?

PE3 ¿Cómo la motivación fiscal afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?

1.3. Formulación de objetivos generales y específicos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020

1.3.2. Objetivos Específicos

OE1 Determinar la medida cautelar de carácter personal afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020

OE2 Determinar que priorizar la seguridad de la pena afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020

OE3 Determinar si la motivación fiscal afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020.

1.4. Justificación

1.4.1. De carácter práctico

Proporcionar elementos de juicio a los operadores de justicia a fin de evitar el uso indiscriminado de la prisión preventiva en el delito de lesiones con vulneración del principio de presunción de inocencia.

1.4.2. De carácter teórico

Los resultados nos servirán para homologar los criterios de los representantes del Ministerio Público, llenar los vacíos del mandato normativo, evitando los errores judiciales; esto es más relevante que una indemnización, puesto que comprende, además, a la denominada “reparación in natura”, es decir, la restitución del bien (naturalmente afectado) y no de “un sustituto” como lo es el contenido indemnizatorio (mediante la entrega de una suma de dinero).

1.4.3. De carácter legal

El derecho fundamental a la presunción de inocencia de toda persona cumple un papel muy importante en un Estado de Derecho Constitucional, concordante con en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Peruano, respecto a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado.

1.5. Limitación

En el desarrollo de la presente investigación podrían presentarse las siguientes limitaciones:

1. Acceso a la fuente de información (carpetas fiscales, cuaderno judicial), portener la calidad de reservada.
2. Dificultad para administrar los cuestionarios respectivos, por disponibilidad de tiempo y lugar de los opinantes.

3. Normas sanitarias vigentes por el problema del COVID 19.

1.6. Viabilidad de la investigación

Será viable, porque los investigadores cuentan con la voluntad de tiempo para llevar a cabo la presente investigación, así como, con el apoyo del asesor de Tesis, a lo largo del desarrollo del mismo. Asimismo, será viable porque tenemos total acceso a la bibliografía básica de la misma, al igual que, de la información de abogados, jueces y fiscales de acuerdo a la larga trayectoria y perspectiva que nos dieron a conocer en la presente investigación que serán materia de análisis en el momento de la ejecución. Y finalmente respecto al recurso económico, es cierto que tuvimos algunos percances, sin embargo, son subsanables, o no son de relevancia imperante por lo que la presente investigación no requiere de un financiamiento mayor o ser auspiciado por alguna entidad.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

El presente proyecto de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, que aún no ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones de tesis los siguientes:

2.1.1. Internacionales

Villagra C. (2018), *“La Formulación de un Estándar de Prueba Cautelar aplicable a la Prisión Preventiva desde la mirada de la Presunción de Inocencia*, tesis pregrado. Concluye: Estima un debido estándar probatorio en el proceso cautelar, es un instrumento relevante para sustentar los fundamentos de las decisiones judiciales ya que permite un control sobre ellas evitando subjetividades y arbitrariedades, desarrolla teóricamente las dos variables de estudio, en los términos que la doctrina y jurisprudencia chilena contempla; en este sentido, tal información será de gran utilidad en nuestro trabajo desde una perspectiva de derecho comparado.

Rangel, K. (2017), *“El Peligro de sustracción del imputado como criterio valorativo para la imposición de la prisión preventiva”* Artículo científico, Concluye: El uso racional de la prisión preventiva se constituye como una de las principales metas del nuevo sistema de justicia penal que busca modificar el abuso sistemático de la misma, en esa medida el criterio del peligro de sustracción del imputado al proceso y sus pautas legales contribuyen a esa finalidad como instrumento valorativo.

Cobrerros, E. (2019) *“El sistema de indemnización por prisión provisional indebida en la encrucijada”* Artículo científico. Concluye: El sistema de indemnización de los daños sufridos por causa de una prisión provisional indebida, establecido en el derecho español desde 1985, se ha visto sacudido en sus cimientos por la intervención del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, actuando en garantía del principio de presunción de inocencia proclamado en el art. 6.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

2.1.2 Nacional

Condemaita G, (2018), *El Estándar de Prueba del Peligro de Obstaculización y su Problemática para dictar la Prisión Preventiva*, de la Universidad Nacional del Antiplano, tesis para optar el grado de Abogado. Concluye: El presente antecedente investigativo desarrolla teóricamente los elementos del peligro de obstaculización, de manera abundante; en tal sentido, nos será de gran utilidad para incrementar nuestras bases teóricas. También las reflexiones que se efectúan a lo largo del trabajo contribuirán a un mejor análisis de la prisión preventiva.

Fernández, R. (2019), *“El Estándar Probatorio de la Prisión Preventiva como Justificación de las Garantías del Nuevo Código Procesal Penal Peruano”*, de la Universidad Nacional Santiago de Antúnez de Mayolo, tesis posgrado. Concluye: El antecedente investigado desarrolla básicamente los presupuestos de la prisión preventiva como estándar de prueba, para determinar si existe una adecuada motivación para la existencia de la prisión preventiva; en tal sentido será de gran aporte para un mejor análisis en nuestra investigación.

Chavez, J. (2020) *“Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019”*, de la Universidad Cesar Vallejo, Tesis pregrado. Concluye: El antecedente investigado desarrolla principalmente la afectación del principio de presunción dentro de la prisión preventiva, por lo que es un excelente aporte para nuestra investigación.

2.1.3 Local

Romero, V. (2016) *El principio de presunción de inocencia, su regulación y aplicación durante el proceso penal, tratándose de reincidentes y agentes del delito IN FRAGANTI*, Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco, Tesis de pregrado. Concluye: tuvo como objetivo analizar en qué medida los defectos técnicos legislativos del artículo II del T.P. del Nuevo Código Procesal Penal influye en la incorrecta aplicación del principio de presunción de inocencia durante el proceso penal, tratándose de reincidentes y agentes de delito in fraganti, se desarrolla principalmente en el desarrollo y descripción sobre la regulación y aplicación en el proceso penal del principio de presunción.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Prisión preventiva

Etimología

La prisión preventiva medida privativa de libertad acordada judicialmente antes de que se produzca una sentencia condenatoria. Prisión preventiva para evitar la destrucción de pruebas o prevenir el peligro de fuga.(RAE, 2019, s/p)

Definiciones

Guerra Pérez ofrece una redacción asentada en claros tintes procesalistas y descriptivos: “privación de la libertad a un sujeto, legalmente inocente, imputado por un delito de especial gravedad, que es ordenada por una resolución jurisdiccional, de carácter provisional y duración limitada, antes de que recaiga sentencia penal firme, con el fin de asegurar el proceso de conocimiento con la presencia del imputado durante el proceso o la ejecución de la eventual y futura pena. (p.10)

Asencio Mellado conceptúa la prisión provisional como una medida cautelar, de carácter personal, que se resuelve en la privación de la libertad de un sujeto investigado y que se adopta en el seno de un proceso penal por la autoridad judicial a los efectos de garantizar fines adecuados a la Constitución y previstos expresamente por la Ley. (p.10)

Gimeno Sendra es aquella situación nacida de una resolución jurisdiccional de carácter provisional y duración limitada por la que se restringe el derecho a la libertad de un imputado por un delito de especial gravedad y en quien concurre un peligro de fuga lo suficiente para presumir racionalmente que no acudirá a la llamada a la celebración del juicio oral. (Como se citó en Morillas, 2016, p.119)

Presupuestos de la prisión preventiva

El artículo 268° del Código Procesal Penal ha establecido los presupuestos materiales, que debe de cumplirse para adoptar una medida coercitiva de carácter personal como lo es la prisión preventiva, el mismo que sólo puede dictar el Juez

Penal a pedido del Ministerio Público, siempre y cuando concurren de manera copulativa los siguientes requisitos:

- **Fumus delicti comissi** Este primer presupuesto tiene relación con el *fumus bonis iuris*, es decir, la apreciación de los indicios razonables de criminalidad en la fase de investigación que permiten deducir en *prima facie*, la posible comisión de un delito por el eventual destinatario de la medida coercitiva, no bastando una mera sospecha sobre la culpabilidad del imputado, sino una credibilidad objetiva sobre la comisión del hecho punible.
- **Sanción penal superior a 4 años** Con respecto a este segundo presupuesto, llamado también la *prognosis de la pena*, cabe precisar que este está en relación con la sanción punitiva, pero no debe confundirse la pena abstracta prevista para cada tipo penal con la *prognosis de la pena* que se va a realizar al momento de resolver la prisión preventiva (pena concreta). Es decir, el juez en esta fase del análisis jurídico procesal ha de realizar
- **Periculum in mora** La existencia, del peligro procesal debe determinarse a partir del análisis de una serie de circunstancias concurrentes antes o durante el desarrollo del proceso, las cuales están ligadas, fundamentalmente, con las actitudes y valores morales del procesado, lo que con su ocupación, sus bienes, sus vínculos familiares y todo factor que permita concluir, con un alto grado de objetividad, que la libertad del inculcado, previa a la determinación de su eventual responsabilidad, pone en serio riesgo el correcto desenvolvimiento de la labor de investigación y la eficacia del proceso. (Fernandez, 2019,p.p.p.36-39-46)

Elementos jurídicos de la prisión preventiva

Previo a detallar los elementos jurídicos que conforman la prisión preventiva, es importante centrarse en sus características más sobresalientes, pero para ello, se debe diferenciar las mismas, tomando como punto de referencia las normas constitucionales, supra constitucionales y las contenidas en el derecho adjetivo penal, pudiendo inferir lo siguiente:

- Es una medida cautelar de carácter personal.
- Se adoptará por dos únicos motivos: para garantizar la comparecencia del procesado al proceso (evitar la obstaculización del juicio o la fuga del mismo); o, para asegurar el cumplimiento de una posible pena.
- Se adoptará en audiencia pública, oral y contradictoria.
- Es de duración determinada, ya que tiene tiempo de caducidad según la complejidad del delito.
- El Fiscal es quién la solicita y deberá hacerlo de manera motivada, demostrando la necesidad de aplicación de dicha medida cautelar.
- Para dictarla debe encontrarse debidamente motivada y fundamentada su procedencia. (Espinoza G, 2018, p.355)

Deben converger varios requisitos para ser necesaria su imposición, a saber:

- Indicios suficientes sobre la existencia de un delito de acción pública,
- Indicios claros y precisos de que el imputado es culpable como partícipe del hecho;
- se trate de un delito que empañe complejidad;
- Indicios suficientes de que es necesario privar de la libertad al procesado para asegurar su comparecencia al juicio; e
- Indicios suficientes de que las medias no privativas de libertad son insuficientes para garantizar la presencia del procesado al juicio. (Espinoza G, 2018, p.356)

Las medidas coercitivas

La coerción dentro del proceso es una medida limitativa de derechos, es una forma de adelantar una sanción por el infringir una ley penal, y sirve para el éxito en la actividad tendiente a comprobar una la hipótesis planteada en la teoría del caso. Es decir, en el Derecho Procesal Penal, se busca garantizar la correcta averiguación de la verdad y la aplicación de la ley de manera objetiva. De aquí se desprende que la coerción en Derecho material se resume en la sanción o reacción del Derecho ante la acción ilícita, sanción que a su vez puede tener determinados fines, como los tiene la pena (prevención general y especial), mientras que en Derecho Procesal no involucra reacción ante nada salvo la nulidad como sanción sino solamente

protección de los fines que el proceso persigue subordinado a la eficaz actuación de la ley sustantiva. (Victor, 2018, pág. 15)

Según (ORÉ GUARDIA, 2016), señala que: “Las medidas de coerción procesal personal son limitaciones o restricciones cuyos efectos recaen directamente en la persona, alterando gravemente su libre desenvolvimiento o, incluso, su capacidad de autodeterminación, en tanto limitan el derecho a la libertad personal, la integridad personal, la inviolabilidad de domicilio y el secreto de las comunicaciones u otros de naturaleza constitucional”. (p. 72)

Principios de las medidas de coerción personal

Principio de legalidad

La Constitución de 1993, en el artículo 2 numeral 20 inciso “d”, señala: “Nadie será procesado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no están previamente calificado y ley, de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con pena lo previsto en la ley.” La carta magna se encargó de dar lineamientos de principio de legalidad: y prohíbe las restricciones de la libertad personal, salvo en caso expresamente señalados en la Ley.

Según Aburto (2004) este principio se configura como una exigencia máxima a nivel normativo entre los principios informadores del ordenamiento jurídico; en tanto que la constitución exige como principio básico, que la actuación de los poderes públicos se desarrolle conforme a ley y al Derecho. (p. 29).

De igual manera JAKOBS, Güntherm considera que debemos de tener en cuenta al momento de aplicar el principio de legalidad latino “nullum crimen, nulla poena, sine lege”; es decir “no hay delito, no hay pena, sin ley”.

Principio de excepcionalidad

En un estado de derecho para ordenar la privación de la libertad es de carácter excepcional. Y esta una lógica consecuencia del derecho de la presunción de inocencia indica que la prisión preventiva se debe regir por el principio de excepcionalidad, ordenar la detención judicial (cualquier medida restrictiva de

libertad personal) se halle supeditado a la condición indispensable de que el peligro concreto no pueda ser neutralizado con medidas menos graves a la libertad personal. (Mirando Aburto, 2004, pág. 46).

En diferentes resoluciones el Tribunal Constitucional peruano, a señalado que es una excepcionalidad la medida cautelar personal. En tal sentido, su aplicación como medida cautelar fin a las que se fundan el adecuado curso de las investigaciones y la plena ejecutabilidad de una sentencia condenatoria, debe ser la última ratio las excepciones que dispone el juez para asegurar el éxito del proceso penal. (Tribunal Constitucional, 2008).

Principio de proporcionalidad

Para (Miranda, 2004): Precisa que el principio de proporcionalidad está conformado por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. Por ello los jueces penales también debe controlar dicho principio al momento de emitir su resolución. Tales subprincipios se desarrollarán de la siguiente manera. (p.34).

-Necesidad: “La prisión preventiva debe además hacer necesaria en toda circunstancia, por ejemplo, para impedir la fuga, la alteración de las pruebas o la reincidencia en el delito.” el Tribunal Constitucional señalo: “El principio de necesidad significa que para que una injerencia en los derechos fundamentales sea necesaria, no debe existir ningún otro medio alternativo que revista, por lo menos la misma idoneidad para alcanzar el objetivo propuesto y que sean más benigno con el derecho afectado. Requiere analizar, de un lado, la dignidad equivalente o mayor del medio alternativo, y, de otro, el menor grado en que este intervenga en el derecho fundamental”.

-Subsidiariedad: El artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala: Que la prisión preventiva de las personas que han de ser juzgadas no debe ser la regla general. Lo propio exponerla de las 6.1 de las denominadas reglas mínimas de las naciones unidas sobre las medidas privativas de libertad (Reglas de Tokio), que precisa que sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso.

-Proporcionalidad en Sentido Estricto: El Tribunal Constitucional menciona en sus respectivas resoluciones : “Para que una injerencia de los derechos fundamentales la legítima, el grado de realización del objetivo de ésta debe ser, por lo menos, equivalente y proporcional al grado de afectación del derecho fundamental, comparándose dos intensidades obrado: el de la realización en la medida examinada y el de la afectación del derecho fundamental, al representar una valoración por negativa de intereses contrapuestos, permitiendo a la observación de todas las circunstancias relevantes para el caso”. (Tribunal Constitucional, 2009).

Principio de Provisionalidad

Miranda (2004) hace una distinción entre provisionalidad y temporalidad: “Esto dos términos son equivalentes, desde la primera supeditada a la vigencia de una medida cautelar personal a la concurrencia de un determinado evento, mientras que la temporalidad sólo hace referencia a la duración temporal la medida restrictiva, pudiendo revocarse con independencia de que sobrevenga un hecho concreto. De esta manera, la temporalidad se justifica en la necesidad de atemperar la gravedad que suponen imponer una medida cautelar, la cual se restringen la esfera individual y la libertad personal del imputado” (p.40).

Características comunes a los casos y detenidos en prisión preventiva

-Encontramos, por ejemplo, que el Ministerio Público solicita la imposición de prisión preventiva únicamente en alrededor de un tercio (entre 32 y 35%) de los casos en etapa de investigación preparatoria, considerando suficiente la información que vincula a la persona imputada con la comisión de un delito y necesario contrarrestar un importante grado de riesgo de que se fugue o manipule la investigación.

-Dicho imputado, en la mayoría de oportunidades, tendrá entre 20 y 30 años de edad y primaria o secundaria como máximo grado de instrucción (en casi el 90% de casos). Asimismo, tendrá un trabajo de corte manual, ya sea como obrero o transportista, o técnico como asistente en un taller. En más del 50% de las veces, el imputado habrá sido acusado de haber cometido un delito contra el patrimonio, generalmente en calidad de robo agravado lo que quiere decir robo con uso de armas de fuego, o conjuntamente con otras personas y/o de noche. En su defecto, habrá sido acusado de delitos contra la vida o tráfico ilícito de drogas.

-El imputado será detenido por la policía en flagrancia, o lo que es lo mismo: durante o inmediatamente después de la comisión del delito y hasta 24 horas después bajo ciertas circunstancias. Una vez capturado y llevado a la comisaría, en más del 50% de las veces no tendrá acceso a un abogado durante el primer interrogatorio con el o los oficiales de la PNP y rara vez frente al fiscal de turno que se acerque a tomarle declaración. En esos casos declarará lo que considere más conveniente o lo que la autoridad del momento pueda extraerle sin contar con algún tipo de consejo legal. (Chavez, 2013, p.3)

Prisión Preventiva frente a la presunción de inocencia en el código Procesal Penal

El Principio de presunción de inocencia es una garantía importante que impide que se trate como causante a quien se le imputa un hecho punible, hasta que se expida una sentencia firme que rompa su estado de inocencia y le proponga una pena. La presunción de inocencia no es solamente una garantía de independencia y trato del inocente, sino además de estabilidad que aplica la no injerencia por parte del estado a nuestra esfera de independencia de forma arbitraria. La prisión preventiva se aplica de forma excepcional y estrictamente elemental a los objetivos del proceso, quedando proscrita toda la finalidad preventiva de la (Chavez, 2020, s/p)

2.2.2. Variable 2: Presunción de Inocencia

Etimología

Derecho de toda persona acusada de alguna infracción penal a no sufrir una condena salvo que la culpabilidad haya quedado establecida en una sentencia firme tras un juicio justo. Responde a la idea de que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. (Real Academia Española, 2019, s/p)

Evolución Historica

Para algunos tratadistas el origen de la Presunción de Inocencia, se encuentra en la Revolución Francesa de 1879, con la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, por cuanto en ella se consagra por primera vez la presunción de inocencia como una garantía procesal para todos aquellos inculpados de hechos delictuosos. Dicha Declaración en su artículo nueve, consagra: “Presumiéndose inocente a todo hombre hasta que haya sido declarado culpable, si se juzga indispensable arrestarlo, todo rigor que no sea necesario para asegurar su persona debe ser severamente reprimido por la ley”. Tal manifiesto fue una respuesta al régimen inquisitivo que existía antes de la Revolución Francesa, cuyo único objetivo era el de impedir que las personas que eran sometidas a proceso fueran tratadas como verdaderos criminales del delito imputado, constituyendo de esta manera un avance con respecto a los abusos cometidos por parte de policías y judiciales, fortaleciendo el principio de inocencia de un acusado que únicamente puede ser desvirtuada a través de pruebas contundentes que le implique en el cometimiento del delito que se le acusa, además esa prueba debía ser aportada por los órganos de la acusación, ya que el acusado no tenía necesidad de probar su inocencia. (Sánchez P, 2010,p.9)

Concepto

La presunción de inocencia significa, para decirlo de forma sintética, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le considere responsable de la comisión de un delito. Luigi Ferrajoli, al respecto, apunta que “si la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido

y ningún sujeto puede ser considerado culpable ni ser sometido a pena". (Carbonell S, 2020, s/p)

Sobre la presunción de inocencia, el propio **Luigi Ferrajoli** apunta que si es verdad que los derechos de los ciudadanos están amenazados no sólo por los delitos sino también por las penas arbitrarias la presunción de inocencia no sólo es una garantía de *libertad y de verdad*, sino también una garantía de *seguridad* o, si se quiere, de *defensa social*: de esa "seguridad" específica ofrecida por el Estado de derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia; y de esa específica "defensa" que se ofrece a éstos frente al arbitrio punitivo. (Como se citó en Carbonell S, 2020, s/p)

La garantía procesal y la presunción de inocencia

Las garantías procesales son las que buscan cautelar todo abuso de derecho contra el ciudadano contra una imputación vaga, y del imputado frente al proceso mismo, frente al poder de los magistrados por ello se busca "asegurar que nadie será sometido a aquel sino en presencia de determinadas condiciones, un trato humano y digno durante el curso del mismo, y la justicia en la imposición de la pena." (Bustamante, 2010, p.3).

El principio de presunción de inocencia, desde su reconocimiento como un derecho fundamental de toda persona imputada de un delito posee, obligó al legislador de materializar dicho derecho en el proceso penal, de tal manera que el investigado tenga ese derecho de defenderse ante las imputaciones hechas en su contra, pudiendo así contradecir los cargos, como también ofrecer medios probatorios. Puesto que, solo se puede declarar culpable a una persona si existen medios de prueba suficientes, así como válidas o legítimas conforme a las reglas y exigentes trazadas por la Constitución y la Ley.

Presunción iuris tantum vs presunción de inocencia

La presunción de inocencia se mantiene, mientras no se demuestra en el juicio oral la culpabilidad del procesado, dicho en otras palabras, no se le puede señalar como responsable. Las imputaciones de cargos penales forman parte de una pretensión

sancionatoria frente a la comisión de un ilícito legal, mas esta no constituye una declaración de culpabilidad en contra del imputado.

Marco normativo de la presunción de inocencia

Su marco normativo abarca desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde su artículo 11 manifiesta lo siguiente: “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa” Del mismo modo dentro del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14, inciso 2, menciona que: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”

Asimismo, en el Perú la presunción de inocencia se encuentra regulado en el artículo 2º, inciso 24), literal e) de la Constitución Política del Perú, que establece: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”. De esta manera, el constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental.

Por último, dentro del Código Procesal Penal Peruano de 2004 dispone en su artículo II del Título Preliminar que, “toda persona imputada de un hecho delictivo se considera inocente, y merece ser tratada como tal, hasta que se pruebe lo contrario en sentencia escrita y motivada de condición firme.”

La presunción de inocencia en el código procesal penal

En nuestro código procesal penal se recoge por primera vez un principio constitucional universal, cómo es la presunción de inocencia, y lo contiene en los siguientes términos " toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente y debe ser tratada como tal mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada para para estos efectos se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.”

De lo señalado por el código penal, a nuestro entender el principio de presunción de inocencia contiene los siguientes presupuestos: primero, solo la sentencia tiene la virtud de conseguir jurídicamente la culpabilidad del imputado; segundo, la responsabilidad implica la adquisición de un grado de certeza a través de una mínima actividad probatoria; tercero, el imputado no tiene que construir su inocencia; y cuarto, el imputado no pierde el estado de inocencia hasta la emisión del fallo judicial, que deberá ser ejecutada a excepción del mandato de detención y plano excesiva prolongación de la detención.

La presunción de inocencia y el derecho al honor

El derecho a la presunción de inocencia en concreto se traduce como una garantía para el procesado y modo de comportamiento social y en particular un deber general de respeto hacia los demás. Por otro lado, observa como la prensa encausada sin respetar que es en principio consagrado en la Constitución.

La regla probatoria como presunción de inocencia

La presunción de inocencia, exige que el titular de la acción penal sea el que tiene que contradecir la menciona presunción ya que el inculpado no está en el papel de demostrarlo, por ello es importante la participación activa del fiscal siendo así imprescindible, este tendrá que ofrecer los medios probatorios, que fundamentara a la vez la razón de ello, y es así que el juez en la hora de valorar la pertinencia, la utilidad y la conducción de lo ofrecido recién podrá este admitir dichas pruebas y darles la actuación correspondiente, comprobando que la balanza se inclinaría en el lado del actor de la acción penal, pudiendo así dictar cierta medida como la restrictiva o hasta una posible detención.

Debemos tener en cuenta, que el juez es el encargado de dictar el auto de enjuiciamiento, que al ser dictado no quiere decir que se está anticipando a algún tipo de responsabilidad penal del procesado. Este acto solo sería la conclusión de la segunda etapa del proceso penal, en donde se determinará si el procesado es o no es el responsable de tal acto delictivo, por el cual deberá ser juzgado, previamente en el desarrollo del proceso el procesado a pesar de ser sometido a una persecución penal este también está en el derecho de recibir cierto tratamiento como es la presunción de inocencia, sin tomar en cuenta el grado de verosimilitud de la

sospecha, a pesar de ello se considera su inocencia, ya que para obtener lo contrario debe seguirse el debido proceso y la existencia de un pronunciamiento que dictamine la sentencia condenatoria.

Asimismo, se menciona que la presunción de inocencia como regla probatoria a la regla que comporta en el ámbito sancionador las siguientes garantías (Jurídico, 2006):

La necesidad de que exista una prueba de cargo para sancionar;

1. Prueba de cargo: La prueba de cargo es aquella encaminada a acreditar directa o indirectamente los hechos relevantes en un proceso penal, ya sea respecto a la existencia del delito y/o a la responsabilidad penal del procesado.

1.1. Pruebas Directas: Es aquella cuyo contenido coincide exactamente con lo que hecho que se pretende probar: Ejemplo: caso de homicidio, en el cual un testigo afirma haber visto la escena en el cual se comete dicho acto.

1.2. Pruebas Indirectas: Las cuales no se refieren directamente al hecho imputado, pero de manera indirecta nos permite inferir de manera razonable que dicho hecho ha ocurrido. Ejemplo: Homicidio

La necesidad de que se cumplan los principios de contradicción e inmediatez.

1. Contradicción: es un criterio que rige el derecho procesal y que expresa que toda persona tiene derecho a confrontar las pruebas que se presenten contra él en un juicio.

2. Inmediatez: La inmediatez garantiza que el juez encargado de sentenciar tenga contacto directo con todas las pruebas.

2.1. La exigencia de que la prueba de cargo existente sea suficiente;

2.2. La necesidad de que la prueba obtenida sea válida para lo cual ha de ser lícita y haberse practicado con las garantías formales necesarias.

2.3. La carga de la prueba corresponda a la Administración.

2.4. La libre valoración de las pruebas practicadas ha de ser racional y razonada.

Ya que el proceso penal gira alrededor de enseñar que el procesado no es inocente, lo cual involucra que sea insuficiente que se pruebe la realidad del delito, sino además debería demostrarse la vinculación del encausado con el delito, de la misma forma que lo apunta la Corte Suprema en el tomandolo en cuenta cuarto del RN [515-2016-Lima]

Presunción de inocencia como baremo de convicción judicial

Se sabe que la presunción de inocencia es un derecho fundamental mediante el cual se considera inocente a todo procesado mientras no se pruebe su culpabilidad; es decir, hasta que no exista prueba en contrario. De acuerdo a lo mencionado por (Reynaldi, 2016) en su artículo publicado en el portal jurídico LP-Pasión por el Derecho, en nuestro país, el estándar de prueba en el proceso penal es la duda razonable. Ello implica que una duda razonable no permite condenar al imputado, pero si permite fundar una demanda y obligar al demandado al cumplimiento de una obligación.

Si el Juez no llega a la convicción respecto del hecho objeto de prueba, no puede emitir una decisión de condena ni fundar una demanda. Esta conclusión, más allá de tomar en cuenta la garantía del in dubio pro reo o la teoría de la probabilidad preponderante, se basa en el sentido común, puesto que, no se puede afirmar lo que no está probado. Si por a o b motivos el magistrado emite decisión de condena, éste tiene que afirmar que está probada la comisión del delito y la responsabilidad del acusado.

El tratamiento extrapenal y la presunción de inocencia

El derecho penal es una rama el cual se plantea como concepto inevitablemente aludiendo al concepto mismo del derecho en general, en cuanto al concepto del derecho está muy lejos de ser inequívoco. Por una parte, esta filosofía del derecho se puede abordar con perspectiva distinta de la que se ha de adoptar en la teoría general del derecho. Por otro lugar, el examen de las definiciones del derecho que se proponen dentro de cada uno de esos dos niveles el cual muestra la inmensa variedad de sentidos en que se puede entender el derecho. Se puede decir que cada dirección filosófica y metodológica concibe en términos diferentes el concepto de derecho. Culminando con una pequeña introducción ahora se dará a conocer sobre la presunción de inocencia en el tratamiento extrapenal.

2.3. Definiciones conceptuales

Prisión preventiva: una disposición judicial que consiste en la encarcelación de una persona que se encuentra sometida a una investigación criminal hasta que llegue el momento de su juicio. (Pérez & Gardey, 2015, s/p)

Medida de coerción personal: son aquellas que limitan de forma parcial o total la libertad de una persona que efectúa una acción ilícita, estas medidas son empleadas con la finalidad de asegurar el resultado del proceso penal, su duración es temporal y solo se aplicara de manera excepcional. (Espinoza G, 2018, p.55)

Proceso penal, es un instrumento esencial de la jurisdicción, de la función o potestad jurisdiccional. Decir Derecho no puede ser instantáneo, sino a él se llega a través de una serie o sucesión de diferentes actos, llevados a cabo todos a lo largo del tiempo. (Estrada P, 2008, s/p)

Imputado: es aquella persona que se considera probable su participación en un hecho, no puede llamársele culpable hasta que exista una sentencia firme que así lo determine.

Presunción de inocencia: constituye un estado jurídico de una persona que se encuentra imputada, debiendo orientar la actuación del tribunal competente, independiente e imparcial preestablecido por ley. (Nogueria, 2005, s/p)

Garantía Constitucional: Conjunto de procedimientos, criterios, condiciones o medios establecidos por la Constitución y otras leyes para la salvaguarda de los derechos de las personas físicas y jurídicas. (RAE, 2020,s/p)

Elemento de prueba: Es “todo dato objetivo que se incorpora legalmente al proceso, capaz de producir un conocimiento o probable acerca de los extremos de la imputación delictiva”. (Fernandez R, 2019,p.67)

Puerba válida: Prueba obtenida de forma lícita, esto es, sin vulnerar ningún derecho fundamental, y practicada con las garantías formales necesarias, en esencia, con posibilidad de contradicción e inmediación. (Real Academia Española, 2020, s/p)

2.4. Hipótesis de la investigación

2.4.1. Hipótesis General

HG. La prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020”

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. La medida cautelar de carácter personal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

HE2. Priorizar la seguridad de la penal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020

HE3. La motivación fiscal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

2.5. Variables de la investigación

2.5.1. Variable independiente

La prisión preventiva

2.5.2. Variable dependiente

Presunción de inocencia

2.6. Operacionalización de las variables

Tabla 1 Operacionalización de Variable

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Prisión preventiva	<p>Es una medida de coerción procesal cuyo fundamento exige los preceptos de cumplimiento que en la ley se establecen, esta medida cautelar del proceso penal, le dará el aseguramiento al proceso penal de que el imputado no se ausente de los efectos y del trámite mismo del proceso o de la investigación por la comisión del delito que se le imputa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Medida cautelar de carácter personal -Priorizar la seguridad de la pena. -Motivación fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> - Medida restrictiva - Medida privativa de libertad - Evitar la obstaculización - Garantía de comparecencia - Fuga de procesado -Necesidad de la medida - Indicios suficientes - Indicios de culpabilidad -Insuficiencia de otra medida cautelar
Variable dependiente: Presunción de inocencia	<p>Principio de presunción de inocencia es impedir la intromisión en la vida de las personas, salvo que se cuente con un fundamento que lo permita, todo esto sin importar la materia de la que se esté hablando, de lo que se trata es de que todo aquel que acuda a solicitar justicia a los tribunales está obligado a probar sus dichos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho constitucional -Limite a la actividad sancionadora -Duda de responsabilidad penal 	<ul style="list-style-type: none"> -Garantía procesal -Principio penal -Atribución constitucional -Límite de la prisión provisional -Existencia de una prueba válida -Calidad de inocencia -Balanza a favor del acusado -Escudo de protección -Carga de la prueba

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito de estudio

La presente investigación se desarrollará en el Distrito Fiscal de Ucayali, específicamente en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, y geográficamente se encuentra ubicada en el Departamento de Ucayali, Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Ucayali

3.2. Población

La población estará conformada por el total de 50 abogados litigantes, 30 fiscales y 10 Jueces penales; especialistas en materia penal del Colegio de Abogados de Ucayali.

3.3. Muestra

Según nos informa Hernández et al. (2007), hay dos tipos de muestra: la probabilística y la no probabilística; en la primera, todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra, por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de análisis; en la segunda, la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la población o de quien hace la muestra, depende de la toma de decisiones del investigador.

En este sentido, nuestra muestra es de tipo no probabilístico y estará conformada por 30 Abogados litigantes, 15 Fiscales y 5 Jueces penales quienes nos ayudaran en la presente investigación.

3.4. Nivel y tipo de estudio

La presente investigación será de tipo aplicado y su nivel será de carácter descriptivo, tendrá como fin realizar un análisis del estado actual del fenómeno jurídico indagatorio, determinando sus características y determinaciones en el ámbito actual y teórico. Tipo de estudio correlacional, porque pretenderá medir la probable relación o correlación existente entre las

variables materia de estudio, lo cual permitirá observar, medir y predecir las secuelas que ello conlleva.

3.5. Diseño de la investigación

Nuestra investigación se centrará en el diseño no experimental, porque la investigación se desarrollará teniendo en consideración el análisis como resultado de la observación de los diversos fenómenos tal como se dan en su contexto, así como del recojo de información mediante la encuesta y el instrumento planificado. Por su forma será transversal, porque las informaciones recolectadas serán para un determinado espacio y tiempo.

El esquema es:

Leyenda

M= Abogados litigantes, fiscales y jueces penales

OX= Prisión preventiva

OY= Presunción de Inocencia.

R = relación de las variables.

OXY= Relación y observación de las variables

3.6. Métodos y Técnicas e Instrumentos

3.6.1. Métodos

En nuestra investigación utilizaremos el método general deductivo, porque analizaremos los problemas generales para llegar a los problemas particulares.

Asimismo, utilizaremos los métodos jurídicos, tales como: el método funcional en el derecho, el mismo que será relacionado de manera imparcial para llegar a un debido resultado, que nos permitirá reflejar el problema que presenta la prisión preventiva en el desarrollo de la sociedad; asimismo, nos

valdremos del método dialectico porque reflejará la contradicción que existe entre las normas procesales en materia penal y la actuación de operadores de justicia.

3.6.2. Técnicas e Instrumentos

Con la finalidad de acopiar la información necesaria relacionada a las variables materia de indagación, utilizaremos las siguientes técnicas:

- 1. Análisis documental**, será de utilidad para recoger toda la información pertinente y viabilizará una evaluación sobre las resoluciones para estudiode casos.
- 2. Su instrumento será una matriz de análisis**, para acopiar la información correspondiente de todas las resoluciones que se relacionen con la materia de estudio.
- 3. Encuesta**, la misma que se aplicara en los señores Jueces, Fiscales y abogados litigantes en materia penal.
- 4. Instrumento el cuestionario**. estará compuesto de 09 preguntas relacionadas con el tema materia de investigación, dirigidos a los abogados, fiscales y jueces que conforman la muestra.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

La concepción y criterio de validación y su respectiva confiabilidad del instrumento estuvo a cargo de profesionales y especialistas en el campo del derecho penal, quienes validaron el instrumento y lo respectivos ítems teniendo en consideración los objetivos del trabajo y la parte doctrinaria de nuestra investigación, reflejando su respectiva coherencia que caracteriza a todo trabajo de investigación científica para pregrado.

A fin de que nuestro instrumento tenga validez y objetividad, se contó con cinco expertos de la materia y se utilizó la hoja de validación de la UNHEVAL. Se obtuvo como resultado un coeficiente muy positivo, lo que nos permitió considerar un nivel aceptable de confiabilidad y una consistencia óptima de los datos.

3.8. Procedimiento

1. Solicitud de permiso a la dirección judicial en estudio.
2. Ubicación de la muestra en estudio.
3. Solicitud de consentimiento informado a los abogados penalistas
4. Aplicación de los instrumentos de recolección de datos, por un promedio de 30 minutos
5. Control de calidad de los datos. Revisar los instrumentos contestados
6. Tabulación de datos. Elaborar una base de datos en Excel
7. Análisis de datos
8. Elaboración de informe final de tesis.

3.9. Tabulación y Análisis de datos

3.9.1. Análisis Descriptivo

Previo a la ejecución del presente trabajo de investigación se elaboró los cuestionarios para ser usado como instrumento en la muestra determinada, con la finalidad de medir el objetivo ya establecido en la investigación. Después de haber aplicado los instrumentos, a los Jueces, fiscales y Abogados litigantes involucrados en la investigación, se procedió a la tabulación de los datos. Los resultados se han sistematizado en tablas y figuras y según los cuestionarios realizados para finalizar con la prueba de hipótesis.

3.9.2. Análisis Inferencial y Contrastación de la hipótesis

En esta parte del trabajo se presenta los resultados de la investigación debidamente sistematizado en tablas y figuras estadísticas, los mismos que facilitan la realización del análisis y la interpretación correspondiente de la variable de estudio para finalizar con la prueba de hipótesis.

Se procedió de manera ordenada sistemática y crítica como requiere todo trabajo de investigación científica. Los datos obtenidos de la aplicación del instrumento fueron analizados de manera consciente para la óptima caracterización de las categorías de cada una de las variables.

Nuestro análisis estadístico estuvo relacionado con el cuestionario, por haber determinado a profesionales abogados, jueces y fiscales en materia penal como protagonistas de nuestra investigación, porque en todo trabajo de carácter científico y jurídico las respuestas de los encuestados son importante en el análisis estadístico. Se describieron los datos o resultados obtenidos, reflejándolas mediante tablas y figuras, luego se ordenaron los resultados obtenidos para la comprobación respectiva de la hipótesis planteada.

Finalmente se tuvo en cuenta las distintas operaciones referidas a la codificación, tabulación, programación de tabla y figura de análisis y características de la información para llegar a una correcta interpretación de los resultados. Se consideró la correlación Rho, para la medición de nuestra variable.

Nuestra presente investigación es de carácter jurídico social, se desarrolló obedeciendo la estructura o esquema vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

3.10. Consideraciones éticas

El presente informe fue presentado al comité de ética de la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Se tendrán en cuenta los 4 principios bioéticos:

Beneficencia. Este estudio será beneficioso para la muestra en estudio

No maleficencia. Este estudio no generará riesgo alguno.

Justicia. Este estudio considerará a toda la muestra por igual,

Autonomía. Cada abogado participará de forma voluntaria. Además, a cada unidad de estudio se le aplicará el consentimiento informado.

CAPITULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

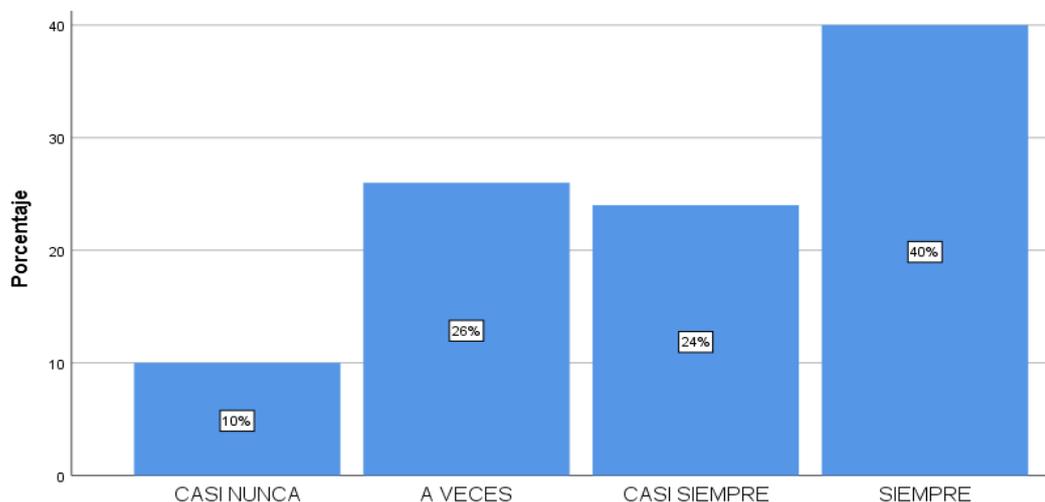
En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis planteadas por los investigadores; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 2 Prisión preventiva

	Frecuencia	Porcentaje
CASI NUNCA	5	10,0
A VECES	13	26,0
CASI SIEMPRE	12	24,0
SIEMPRE	20	40,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 1 Prisión preventiva



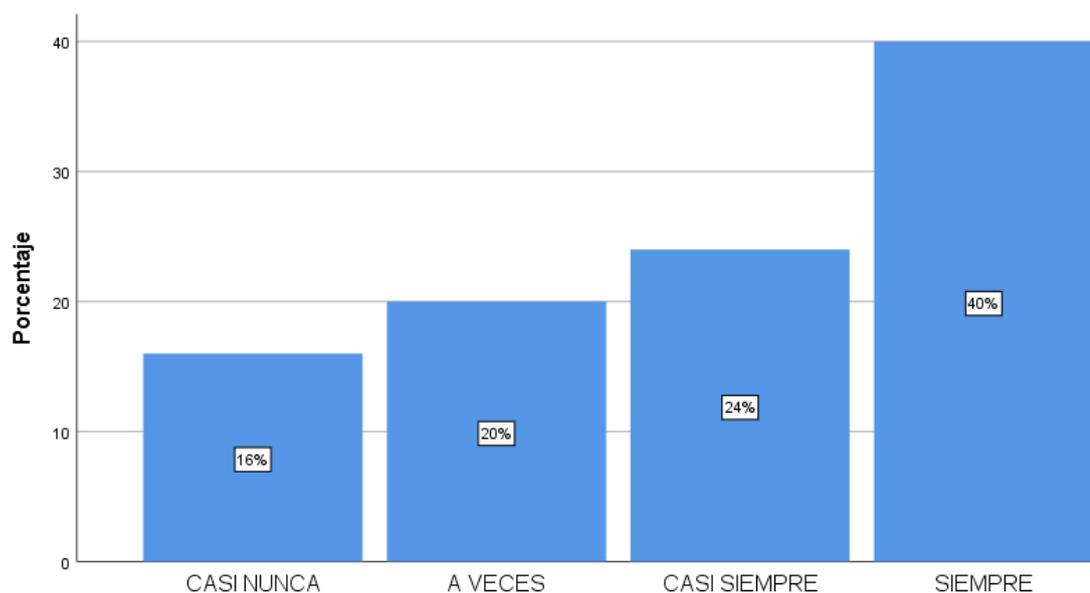
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales el 40% de los encuestados señalan que siempre se da la prisión preventiva, el otro 26% señala que a veces, el 24% casi siempre y finalmente el 10% respondió casi nunca.

Tabla 3. Medida cautelar de carácter personal

	Frecuencia	Porcentaje
CASI NUNCA	8	16,0
A VECES	10	20,0
CASI SIEMPRE	12	24,0
SIEMPRE	20	40,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 2. Medida cautelar de carácter personal

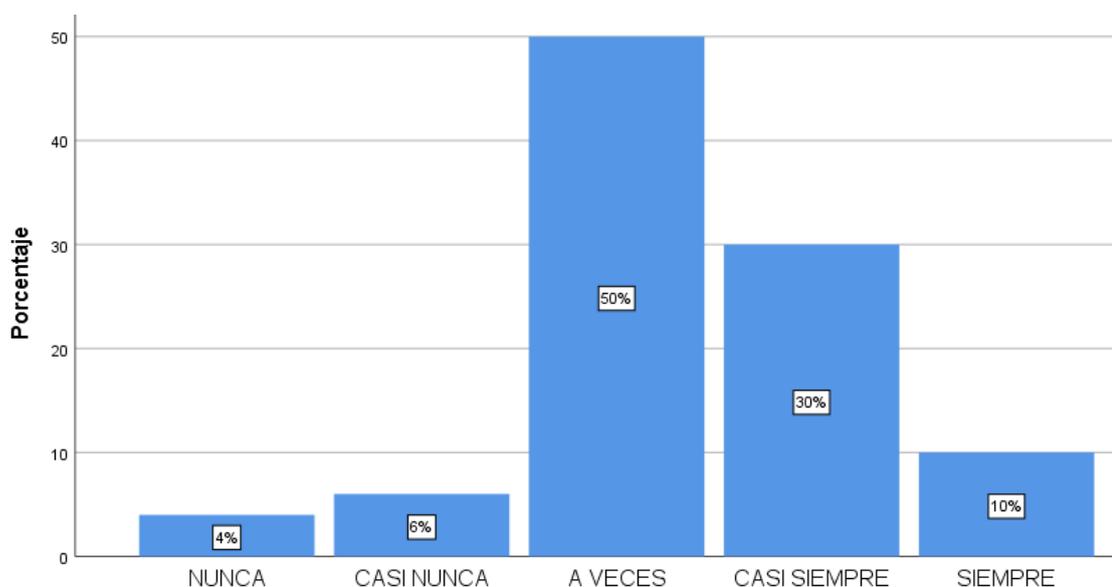
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se puede determinar que, el 40% de los encuestados señalan que siempre es una medida de carácter personal, el otro 24% señala que casi siempre, el 20% indican que a veces, de la misma manera el 16% señala casi nunca.

Tabla 4. Priorizar la seguridad de la pena

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	4,0
CASI NUNCA	3	6,0
A VECES	25	50,0
CASI SIEMPRE	15	30,0
SIEMPRE	5	10,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 3. Priorizar la seguridad de la pena

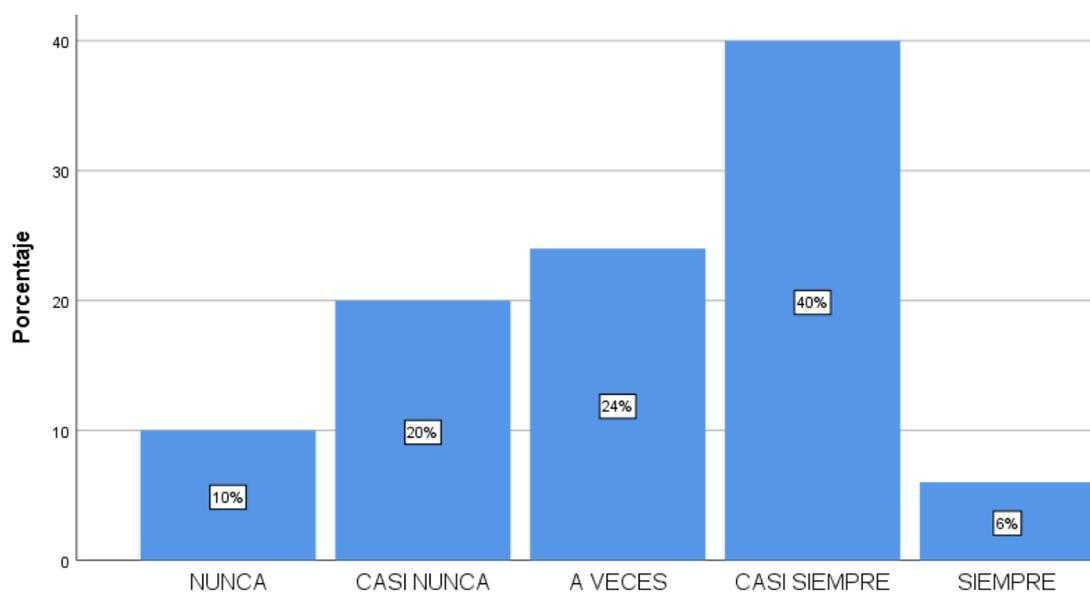
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se puede determinar que, el 50% de los encuestados señalan que a veces la prisión preventiva tiende a asegurar la pena, el otro 30% señala que casi siempre, el 10% indican que siempre, el 6% señala que casi nunca y el 4% señala que nunca asegura el cumplimiento de la pena.

Tabla 5. Motivación fiscal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	10,0
CASI NUNCA	10	20,0
A VECES	12	24,0
CASI SIEMPRE	20	40,0
SIEMPRE	3	6,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 4. Motivación fiscal

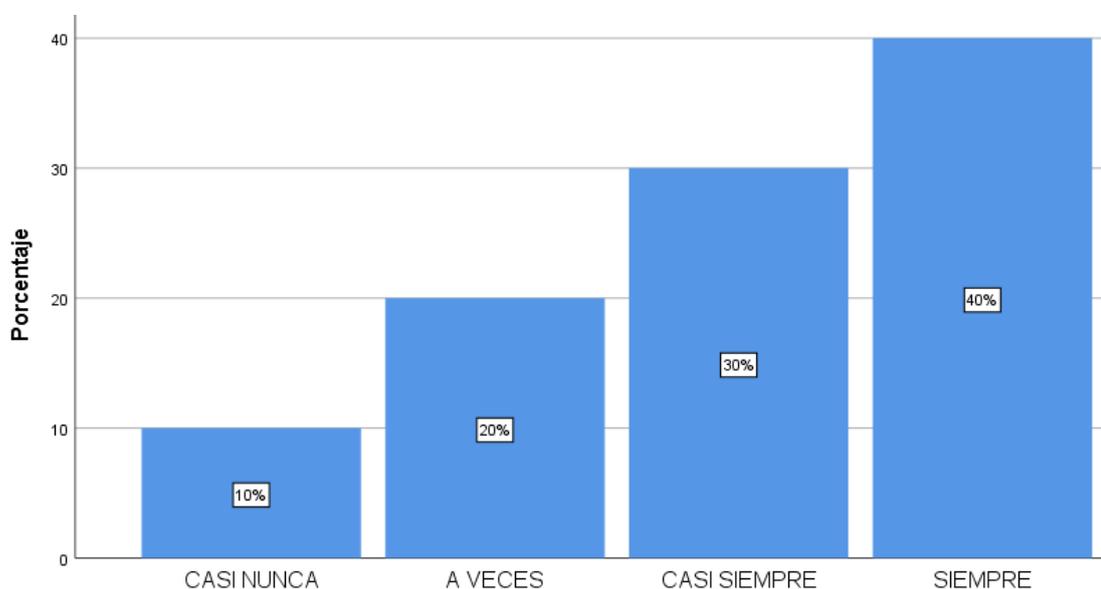
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se puede determinar que, el 40% de los encuestados señalan que casi siempre se presenta una motivación fiscal suficiente, el otro 24% señala que a veces, el 20% indican que casi nunca, el 10% señala que nunca y el 6% señala que nunca.

Tabla 6. Presunción de inocencia

	Frecuencia	Porcentaje
CASI NUNCA	5	10,0
A VECES	10	20,0
CASI SIEMPRE	15	30,0
SIEMPRE	20	40,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 5. Presunción de inocencia

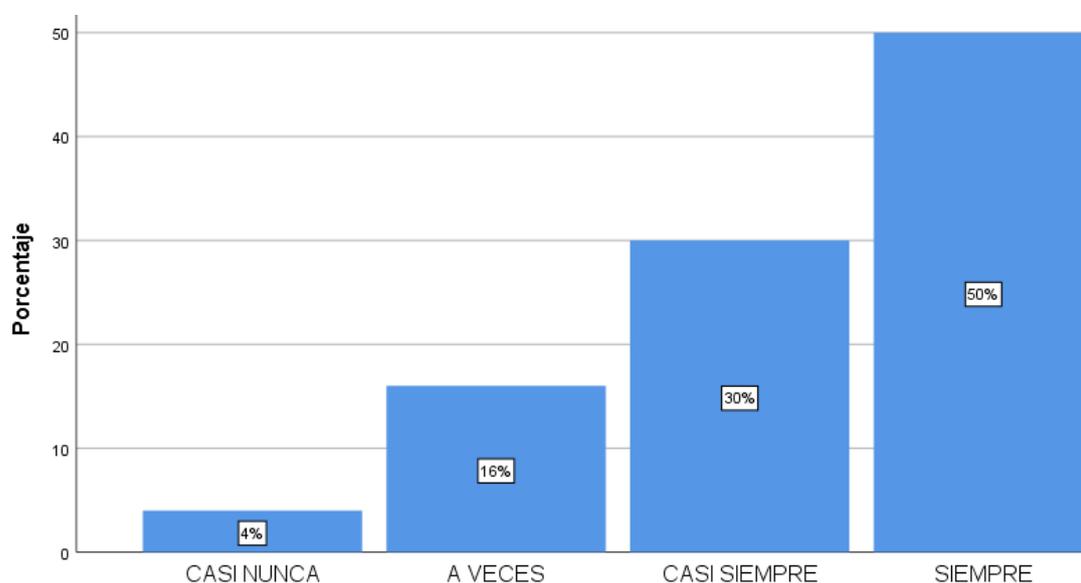
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 40% de los encuestados señalan que siempre nos encontramos ante una presunción de inocencia, el otro 30% señala que casi siempre, el 20% indica que a veces, el 10% señala que casi nunca se puede presumir la inocencia.

Tabla 7. Derecho constitucional

	Frecuencia	Porcentaje
CASI NUNCA	2	4,0
A VECES	8	16,0
CASI SIEMPRE	15	30,0
SIEMPRE	25	50,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 6. Derecho constitucional

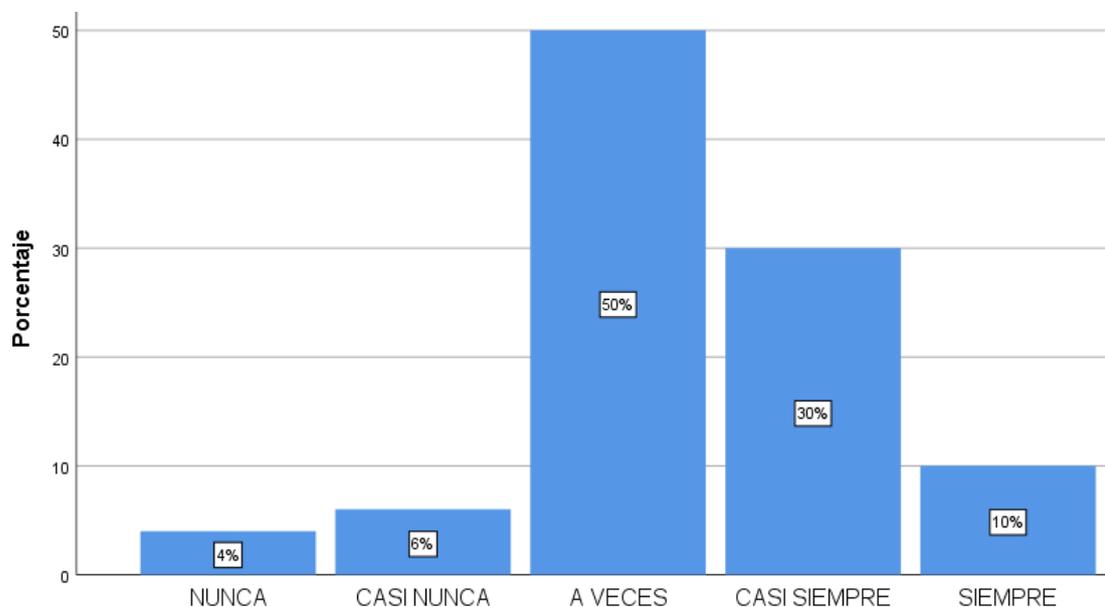
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 50% de los encuestados señalan que siempre la presunción de inocencia es considerada como un derecho constitucional, el otro 30% señala que casi siempre, el 16% indican que a veces, el 4% señala que nunca.

Tabla 8. Limite a la actividad sancionadora

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	4,0
CASI NUNCA	3	6,0
A VECES	25	50,0
CASI SIEMPRE	15	30,0
SIEMPRE	5	10,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 7. Limite a la actividad sancionadora

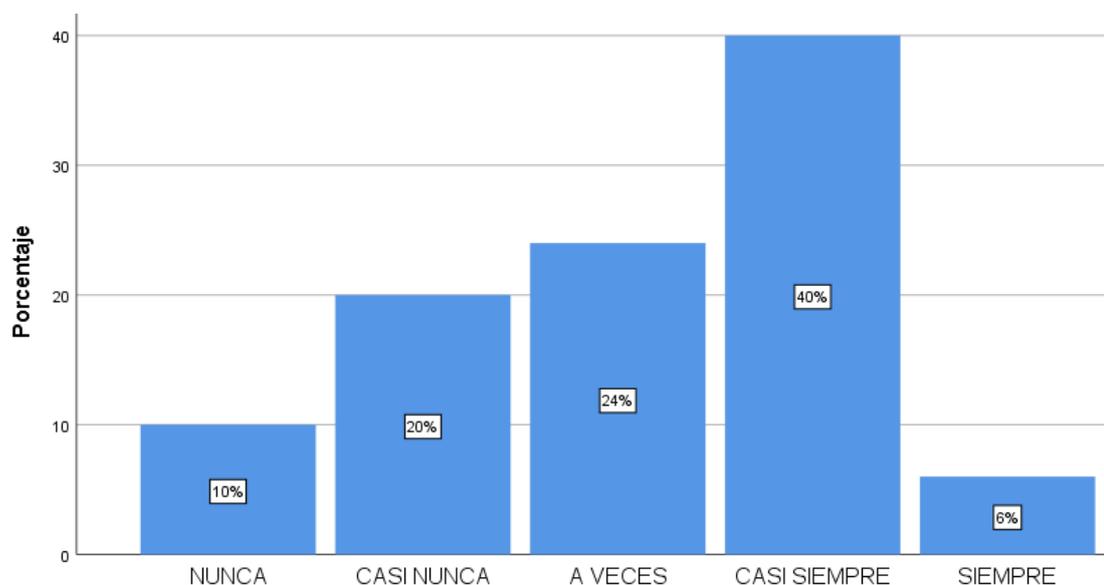
Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 50% de los encuestados señalan que a veces la presunción de inocencia ha significado un límite a la actividad sancionadora del estado, el otro 30% señala que casi siempre, el 10% indican que siempre, el 6% señala que casi nunca y el 4% nunca.

Tabla 9. Duda de responsabilidad penal

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	10,0
CASI NUNCA	10	20,0
A VECES	12	24,0
CASI SIEMPRE	20	40,0
SIEMPRE	3	6,0
Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 8. Duda de responsabilidad penal

Fuente: autoría propia de los investigadores

Interpretación: En la tabla y figura se identifica que el cuestionario se aplicó a 50 personas, de los cuales se determina que, el 40% de los encuestados señalan que casi siempre existe una duda de la responsabilidad penal, el otro 24% señala que a veces, el 20% indican que casi nunca, el 10% señala que nunca y el 6% señala siempre.

4.2. Análisis Inferencial/o contrastación de hipótesis

Con el objeto de profundizar el análisis de nuestros resultados nos permitimos someterá prueba de hipótesis. Se aplicó la prueba r de Pearson para contrastar las hipótesis, considerando el valor de p (significancia bilateral) para rechazar la hipótesis nula. Si el valor de p es menor a 0,05 se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis general

La prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La prisión preventiva no afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

H₁: La prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

Tabla 10. Prueba de Hipótesis General

		Prisión preventiva
Afecta significativamente a la presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,790**
	Sig. (bilateral)	,003
	N	50

Fuente: SPSS Versión: 25

El análisis realizado con el programa SPSS se tiene una correlación alta con $r = 0,790$ entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,003$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que la prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia.

Hipótesis específica 1

La medida cautelar de carácter personal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

Tabla 11. Prueba para la Hipótesis Específica 1

		La medida cautelar de carácter personal
Afecta significativamente a la presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,690**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

Fuente: SPSS Versión: 25

El análisis realizado con el programa SPSS se tiene una correlación mediana con $r = 0,690$ entre la medida cautelar de carácter personal y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,000$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que la medida cautelar de carácter personal afecta significativamente a la presunción de inocencia.

Hipótesis específica 2

Priorizar la seguridad de la pena afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020

Tabla 12. Prueba para la Hipótesis Específica 2

		Priorizar la seguridad de la pena
Afecta significativamente a la presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,670**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

Fuente: SPSS Versión: 25

El análisis realizado con el programa SPSS se tiene una correlación mediana con $r = 0,670$ entre priorizar la seguridad de la pena y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,000$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que priorizar la seguridad de la pena afecta significativamente a la presunción de inocencia.

Hipótesis específica 3

La motivación fiscal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.

Tabla 13. Prueba para la Hipótesis Específica 3

		Motivación fiscal
Afecta significativamente a la presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,570**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	50

Fuente: SPSS Versión: 25

El análisis realizado con el programa SPSS se tiene una correlación baja con $r = 0,570$ entre la motivación fiscal y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,000$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que la motivación del fiscal afecta significativamente a la presunción de inocencia.

Discusión

Se ha probado que la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la actuación de la primera fiscalía provincia penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020, estos resultados coinciden con lo sostenido por Rangel (2017), quién alega que la interpretación jurídica de la prisión preventiva tiene pautas legales que por cierto no son pacíficas por lo que se busca esclarecer el significado de estas pautas que garanticen la seguridad jurídica de un estado democrático y de derecho.

En igual sentido guarda correspondencia con lo sostenido por Cobreros, (2019) quié refiere que existe indemnización por causa de una prisión provisional indebida actuando en garantía del principio de presunción de inocencia proclamado en el art. 6.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Guarda también correspondencia lo sostenido por Fernández, (2019), con respecto a la dimensión de motivación y el modelo cognitivo de la jurisdicción en contraposición con uno de carácter decisionista, al establecer que la prisión preventiva debe contener una motivación cualificada y sospecha grave, con alto grado de probabilidad, que demuestre de modo razonado y suficiente que ella es proporcional y estrictamente necesaria.

No guarda relación con lo sostenido por Chavez, (2020) que expresa que la presunción de inocencia es la garantía de validez de un proceso justo y transparente, y que la prisión preventiva es idónea ante la peligrosidad procesal. Esta argumentación no concuerda con los conceptos de las variables del estudio.

El aporte teórico en este estudio fue el análisis del instituto procesal de la prisión preventiva contenida en el art.268 del Código Procesal Penal, que positiviza que una persona que es sometida una investigación cuando el delito es grave y la pena supera a los cuatro años observando los graves y fundados elementos

de convicción del ministerio público puede solicitar el requerimiento de la medida coercitiva personal mientras dure el proceso de investigación.

El análisis efectuado se realiza mediante la teoría pura del Derecho descrita por (Kelsen) quién establece el objeto de estudio de la norma jurídica debe hacerse liberada de la intromisión de otros contenidos para su correcta aplicación.

En igual sentido el análisis de carácter doctrinario el jurisprudencial se ha efectuado sobre el principio de presunción de inocencia bajo el análisis jurídico que siendo este un principio de carácter personal su enervación requiere de un sustento fáctico, jurídico y probatorio que sean coherentes con la consecución de la medida coercitiva de la libertad personal, lo que quiere decir de que el tanto requerimiento de la prisión preventiva como su concepción y su concesión debe respetar rigurosamente que esta solo puede materializarse cuando sean razonables y justificadas.

El derecho a la libertad es uno de los derechos fundamentales después de la vida, y se encuentra reconocido en los tratados internacionales y en la Constitución del Estado Peruano, y las leyes objetivas de la sociedad. La explicación científica de la libertad se fundamenta en el reconocimiento de su interacción dialéctica con la necesidad.

El trabajo de investigación contribuye de manera clara que la libertad se ve afectada a través de la prisión preventiva. las decisiones que se toman para restringir la libertad deben cumplir con los presupuestos, principios, estándares o lo que señala la misma ley o jurisprudencia y no privar la libertad por presiones mediáticas.

Las decisiones que toman los operadores de justicia deben tener su base en la Constitución Política, la jurisprudencia actual, los pactos, los tratados internacionales y los principios; no debe continuar el uso abusivo y desproporcional de la medida amparándose en razonamientos ilógicos.

El estatuto constitucional del ciudadano de un estado democrático de derecho se inicia con el reconocimiento de su derecho a la presunción de inocencia, y no puede existir imperio de la ley sin el respeto al derecho a la libertad. La verdadera función del garantismo penal debe estar a favor de la presunción de inocencia de una persona desde los inicios de una investigación. (Roxin C, 2000)

La prisión preventiva, convertido hoy en pena anticipada, no debe ser violatoria de cualquier presupuesto de política criminal y de racionalidad, pues es una forma preponderante de coerción penal; produce efectos de desintegración en la personalidad.

Los operadores de justicia no deben continuar haciendo uso de la prisión preventiva, porque trae consecuencias sumamente negativas, impide realizar sobre el interno preventivo trabajos de resocialización, la prisión preventiva facilita el aprendizaje delictivo, el aumento de la población incluso lleva un mayor costo en la administración penitenciaria y una superpoblación carcelaria, la prisión preventiva ocasiona efectos nocivos y estigmatizadores, tanto psíquico y socialmente.

Los operadores judiciales deben practicar de manera consciente el principio de ultima ratio, es decir recurrir a la prisión preventiva cuando ninguna otra medida de aseguramiento de los fines del proceso puede remplazarla eficazmente.

Conclusiones

1. La prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020, realizado con el programa SPSS se tiene una correlación alta con $r = 0,790$ entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,003$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que la prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia.

2. La medida cautelar de carácter personal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020, realizado con el programa SPSS se tiene una correlación mediana con $r = 0,690$ entre la medida cautelar de carácter personal y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,000$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que la medida cautelar de carácter personal afecta significativamente a la presunción de inocencia.

3. Priorizar la seguridad de la pena afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020, se tiene una correlación mediana con $r = 0,670$ entre priorizar la seguridad de la pena y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,000$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que priorizar la seguridad de la pena afecta significativamente a la presunción de inocencia.

4. La motivación fiscal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020, tiene una correlación baja con $r = 0,570$ entre la motivación fiscal y la presunción de inocencia con un valor de $p = 0,000$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, y se puede afirmar que la motivación del fiscal afecta significativamente a la presunción de inocencia.

Recomendaciones

1. Se recomienda a los representantes del Ministerio Público actuar con mayor legalidad con aplicación verídica en las pruebas que influyan al imputado en relación a los requerimientos de prisión preventiva, y junto a ello el deber de prevalecer el principio de presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
2. A los abogados litigantes realizar una fundamentación acorde al marco constitucional y Derechos humanos, ya sea de la parte agraviada o acusado debe prevalecer el derecho de defensa sin distinción alguna; es un derecho fundamental que le concierne al procesado y acusado.
3. Recomendar a los jueces penales poner en la balanza el escudo de protección llamado también la presunción de inocencia para aquel imputado que tiene el derecho formalmente unitario al igual que un agraviado ser tratado como tal hasta que se demuestre lo contrario.
4. Recomendar al Corte Superior de Justicia, realizar capacitaciones talleres y diplomados a sus agremiados para que tengan conocimiento los fundamentos del Requerimientos de la Prisión Preventiva, como también conocimiento en derechos constitucional y Derechos Humanos, para acceder y realizar una justicia justa.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Carbonell S, M. (2020). ¿Que es la presunción de Inocencia? *UNAM*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>
- Chavez V, J. (2020). *Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62435/Ch%
%c3%a1vez_VJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62435/Ch%c3%a1vez_VJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chavez, G. (2013). La prisión preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena? *Revista Ideele*. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20130308_01.pdf
- Cobrerros Mendazona, E. (2019). El sistema de indemnización por prisión provisional indebida en la encrucijada. *Revista de Administración Pública*. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=5c1463c3-f775-4caa-8fdc-9355ee071ed0%40redis>
- Condemaita G, J. A. (2018). *El estandar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11386/Condemaita_Gomez_Janeth_Angelica.pdf?sequence=1
- Espinoza G, E. E. (2018). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Revista Científica sociedad & Tecnología*. Obtenido de <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/219/506>
- Estrada P, D. (2008). *Fundamentos*. Obtenido de Congreso: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/50D712D13522CD9105256D25005CD443?opendocument#:~:text=El%
20proceso%20penal%2C%20es%20un,a%20lo%20largo%20del%20tie
mpo](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/50D712D13522CD9105256D25005CD443?opendocument#:~:text=El%20proceso%20penal%2C%20es%20un,a%20lo%20largo%20del%20tiempo).
- Fernandez R, J. C. (2019). *El estándar probatorio de la prisión preventiva como justificación de las garantías del nuevo Código Procesal Penal Peruano*.

- Huaraz: Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". Obtenido de
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3597/T033_41212068_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morillas C, L. (2016). *Reflexiones sobre la prisión preventiva*. España: Universidad de Murcia. Obtenido de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>
- Nogueria A, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122005000100008&script=sci_arttext
- Palacios L, O. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Obtenido de Academia: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34432763/2_Libro_PrisionPreventiva_Peru-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1655930925&Signature=g-ogDZOSZ71LyMNI~tiS89c7-k6cBjetNStHcitd92l4B2JmvSHyxSLUqI8SFuX9Jr06hamYl8uhvMixRSZqhy4Zc2zYqD5twGFGv4sPGr9DfzatO-AZW0sZVnfl4
- Pérez P, J., & Gardey, A. (2015). *Definición de Prisión Preventiva*. Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/prision-preventiva/>
- RAE. (2019). *Prisión preventiva*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/prisi%C3%B3n-preventiva>
- RAE. (2020). *Garantía Constitucional*. Obtenido de DPEJ: <https://dpej.rae.es/lema/garant%C3%ADas-constitucionales-o-legales>
- Rangel Solano, K. G. (2017). EL PELIGRO DE SUSTRACCIÓN DEL IMPUTADO COMO CRITERIO VALORATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. *Ciencia Jurídica*. Obtenido de <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=7444a93f-1ad1-41bd-8350-ce2980ae0e1e%40redis>
- Real Academia Española. (2019). *Presunción de inocencia*. Obtenido de DPEJ/RAE: <https://dpej.rae.es/lema/presunci%C3%B3n-de-inocencia>
- Real Academia Española. (2020). *Prueba válida*. Obtenido de DPEJ: <https://dpej.rae.es/lema/prueba-v%C3%A1lida>

- Rodríguez P, S. M. (2020). *Implicancias de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79867/Rodríguez_PSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero V, T. M. (2016). *El principio de presunción de inocencia, su regulación y aplicación durante el proceso penal, tratándose de reincidentes y agentes del delito IN FRAGRANTI*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1169/TD%2000084%20R81.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez P, J. V. (2010). *Principio de Presunción de Inocencia*. Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de dspace: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2944/1/td4321.pdf>
- Villagra C, E. A. (2018). *HACIA LA FORMULACIÓN DE UN ESTÁNDAR DE PRUEBA CAUTELAR APLICABLE A LA PRISIÓN PREVENTIVA DESDE LA MIRADA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146869/Hacia-la-formulaci%C3%B3n-de-un-est%C3%A1ndar-de-prueba-cautelar-aplicable-a-la-prisi%C3%B3n-preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: “La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020”

Autor (es): Bach. : Del Carpio Santamaría, Luz Mery Bach. Ochoa Marroquín, Cleyder Manuel, Bach. Pérez Pinedo, Rita Kelly.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Instrumento	
			Nombre	Dimensiones			
PG ¿Como la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?	OG. Determinar de qué manera la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020	HG. La prisión preventiva afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020	Variable independiente.	Medida cautelar de carácter personal	-Medida restrictiva -Medida privativa de libertad	Cuestionario y Encuesta.	
			Prisión preventiva	Priorizar la seguridad de la pena.	-Evitar la obstaculización -Garantía de comparecencia -Fuga del procesado		
				Motivación fiscal	-Necesidad de la medida -Indicios de culpabilidad -Insuficiencia de otra medida cautelar		
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica	Variable dependiente				
PE1 ¿Como la medida cautelar de carácter personal afecta la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?	OE1 Determinar la medida cautelar de carácter personal afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020	HE1. La medida cautelar de carácter personal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.	Presunción de inocencia	Derecho constitucional	-Garantía procesal -Principio penal -Atribución constitucional		
				Límite a la actividad sancionadora	-Límite de la prisión provisional -Existencia de una prueba válida -Calidad de inocencia		
				Duda de responsabilidad penal	-Balanza a favor del acusado -Escudo de protección -Carga de la prueba		
PE2 ¿Cómo priorizar la seguridad de la pena afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?	OE2 Determinar que priorizar la seguridad de la pena afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020	HE2. Priorizar la seguridad de la pena afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020					
PE3 ¿Cómo la motivación fiscal afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020?	OE3 Determinar si la motivación fiscal afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020.	HE3. La motivación fiscal afecta significativamente a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del distrito judicial de Ucayali año 2020.					

Anexo 02: CUESTIONARIO**DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO**

1.- ES USTED:

- A) Abogados litigantes C) Jueces penales
 B) Fiscales D)

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
 B) De 30 a 39 años
 C) De 40 a 49 años
 D) De 50 a 59 años
 E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

a)	b)	c)	d)	e)
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable 1: Prisión preventiva

Nº	ITEMS	a	b	c	d	e
1	¿Cree usted que la medida restrictiva es el interés sobre la verdad de los hechos?					
2	¿Considera usted que es un tipo de pena impuesta por juez o tribunal a consecuencia de un proceso penal?					
3	¿Evitar la obstaculización garantiza el debido proceso con fin que se logre justicia?					
4	¿Asegurar la pena garantiza que el imputado afrontara su proceso penal en libertad?					
5	¿Cree usted la fuga del procesado genera efectividad a la prisión preventiva?					
6	¿Consideras que es de aplicación necesaria de parte del Fiscal con actuación imparcial?					
7	¿Siempre se presenta indicios suficientes para garantizar la presencia del procesado al juicio?					

8	¿Considera usted que constituye la única salida para poder evitar la impunidad del delito?					
9	¿Cree usted que se determina como la falta de medidas sobre un derecho transgredido o vulnerado?					

Variable 2: Presunción de inocencia

Nº	ITEMS	a	b	c	d	e
10	¿Considera siendo un derecho de defensa del imputado en la comisión de un delito su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario?					
11	¿Potestad en relación a la aplicación de normas penales que se configuran en varios principios penales					
12	¿Cree usted que es la autoridad máxima que busca la solución al conflicto o hechos delictivos?					
13	¿Usted considera que la presunción de inocencia genera un desenlace a una prisión provisional?					
14	¿Considera usted ser el resultado válido para la inocencia del imputado en la medida de prisión preventiva?					
15	¿Existe calidad de inocencia hasta que se dicte una sentencia firme debidamente motivada?					
16	¿Cree usted que la balanza a favor del acusado exige la realización de un proceso justo y con alto nivel de certeza?					
17	¿Cree usted que el escudo de protección genere en el imputado seguridad plena de su inocencia?					
18	¿Considera usted que son los medios obligatorios de prueba para la configuración de su defensa como imputado?					

Muchas gracias.....



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"-HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-
SUNEDU/CD



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

HACE CONSTAR:

Que los Bachilleres: DEL CARPIO SANTAMARIA, Luz Mery; OCHOA MARROQUIN, Cleyder Manuel y PEREZ PINEDO, Rita Kelly, autores de la Tesis titulada: "*LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020*"

Ha obtenido un reporte de similitud general del **28%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO**. Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 08 de marzo 2021.

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS DIRECTOR
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinte dos, siendo las dos y treinta 14:30 de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0214-2022-UNHEVAL/FDyCP-D** de fecha 25 de julio de 2022, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis, titulada: **"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020"** presentado por los Bachilleres: **LUZ MERY DEL CARPIO SANTAMARÍA; CLEYDER MANUEL OCHOA MARROQUIN Y RITA KELLY PEREZ PINEDO**, bajo el asesoramiento del Dr. Armando Pizarro Alejandro, designado con **Resolución N° 371-2021-UNHEVAL-FDyCP-D**, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex LINK: <https://unheval.webex.com/unheval/j.php?MTID=mf900a41ebae7f500963a8b39f4eab90c>, los Jurados

Examinadores integrados por los docentes:

- | | |
|---|-------------|
| ▪ MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS: | PRESIDENTE |
| ▪ DR. HAMILTON ESTACIO FLORES: | SECRETARIO |
| ▪ DR. LENIN DOMINGO ALVATADO VARA: | VOCAL |
| ▪ DR. VICTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS: | ACCESITARIO |

y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO de ABOGADO**.

Los aspirantes: **LUZ MERY DEL CARPIO SANTAMARÍA; CLEYDER MANUEL OCHOA MARROQUIN Y RITA KELLY PEREZ PINEDO**, procedieron al acto de defensa de su tesis:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

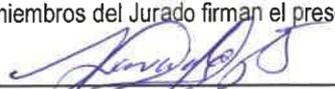
Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las siguientes observaciones:

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: QUINCE (15) APROBADO

Equivalente a: BUENO

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 67° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo _____ del mismo día.



MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
PRESIDENTE
N° DNI 22491332



DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO
N° DNI 82520887



DR. LENIN DOMINGO ALVATADO VARA
VOCAL
N° DNI 22720910

Leyenda:

*Resultado: Aprobado o Desaprobado

*Mención según escala de calificación: (19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE PREGRADO

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellidos y Nombres: OCHOA MARROQUIN, Cleyder Manuel

DNI.: 76845277

Correo Electrónico: cleyderochoam@hotmail.com

Teléfono Casa:

Celular: 916111082

Oficina:

Apellidos y Nombres: DEL CARPIO SANTAMARIA, Luz Mery

DNI.: 71910821

Correo Electrónico: delcarpio_92@hotmail.com

Teléfono Casa:

Celular: 993543535

Oficina:

Apellidos y Nombres: PEREZ PINEDO, Rita Kely

DNI.: 42862866

Correo Electrónico: ritaperezpinedo@gamil.com

Teléfono Casa:

Celular: 938706760

Oficina:

IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Pregrado
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas E.P.: Derecho

Título Profesional obtenido:

Abogado

Título de la tesis:

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI AÑO 2020

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autor (es):

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica más no al texto completo.

Al elegir la opción "Público", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya (n) marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el período de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

- () 1 año
() 2 años
() 3 años
() 4 años

Luego del período señalado por usted (es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 22/08/2022

Firma del autor y/o autores:



Luz Mery, DEL CARPIO SANTAMARIA
DNI N°: 71910821



Cleyder Manuel, OCHOA MARROQUIN
DNI N°: 76845277



Rita Kely, PEREZ PINEDO
DNI N°: 42862866